Ley de 15 de Diciembre de 1908

Perforadora.- Se consignan Bs. 5,000, para la traslación de la destinada á la Provincia "Méndez".

ISMAEL MONTES

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESÓ NACIONAL

Decreta:

Artículo úrico.- Consígnase en el Presupuesto Nacional de la gestión de 1909, la suma de 6,000 Bs., para la traslación é instalación de La perforadora de pozos artesianos, destinada á la Provincia "Méndez".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 5 de diciembre de 1908.

MACARIO PINILLA.

BENIGNO GUZMAN.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. Rodolfo Montenegro, Diputado Secretario. Serapio Medina, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, á los 15 días del mes de diciembre de 1908.

ISMAEL MONTES.

*Isaac Araníbar.*Ministro de Colonización y Agricultura.